



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

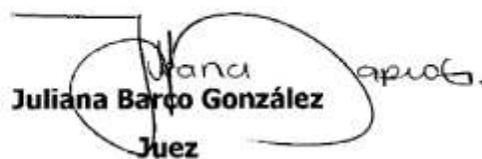
Radicado: 2018-01193

Asunto: Requiere previo a tener por notificado

Se incorpora al proceso la comunicación que la parte actora remitió al correo electrónico de la demandada para efectos de notificarle personalmente de la demanda, realizado en debida forma y con constancia positiva de entrega, conforme al certificado expedido por la empresa de servicio postal utilizado. Sin embargo, previo a que la demandada pueda tenerse por notificada, en atención al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, la parte actora deberá informarle al Despacho la forma en la cual obtuvo dicho correo electrónico y arrimar las pruebas para tal efecto.

Lo anterior, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso deberá realizarlo en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 18 de NOVIEMBRE de
2020, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**701ee58701bacdad4c134f8a12e9269d972a7150e1ec4d440451ed09160
7bb88**

Documento generado en 17/11/2020 01:18:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>